



# Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
14 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 29ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 27 de octubre de 2015, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Dempsey (Vicepresidente) ..... (Canadá)  
*más tarde:* Sr. Hilale (Presidente) ..... (Marruecos)

## Sumario

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales  
(*continuación*)
- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)


---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

15-18668X (S)



Se ruega reciclar 



*En ausencia del Sr. Hilale (Marruecos), el Sr. Dempsey (Canadá), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)**

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** (A/70/56,

A/70/111, A/70/154, A/70/166, A/70/167, A/70/203, A/70/212, A/70/213, A/70/216, A/70/217, A/70/255, A/70/257, A/70/258, A/70/259, A/70/260, A/70/261, A/70/263, A/70/266, A/70/270, A/70/271, A/70/274, A/70/275, A/70/279, A/70/279/Corr.1, A/70/285, A/70/286, A/70/287, A/70/290, A/70/297, A/70/303, A/70/304, A/70/306, A/70/310, A/70/316, A/70/334, A/70/342, A/70/345, A/70/347, A/70/361, A/70/371, A/70/405, A/70/414, A/70/415 y A/70/438)

**c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/70/313, A/70/332, A/70/352, A/70/362, A/70/392, A/70/393, A/70/411, A/70/412, A/C.3/70/2, A/C.3/70/4 y A/C.3/70/5)

1. **La Sra. Jungk** (Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales), al presentar su informe (A/70/216), dice que los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que se formularon para aclarar las funciones y las responsabilidades de las empresas y los Estados a la hora de abordar los daños relacionados con las empresas, han recibido un apoyo abrumador de las asociaciones y de la comunidad empresarial mundial. Se han logrado algunos avances desde la aprobación de los Principios en 2011. Más de dos docenas de Estados han aprobado o están elaborando planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos, y las instituciones nacionales de derechos humanos están ocupándose cada vez más de las cuestiones relativas a las actividades empresariales y los derechos humanos. Normas e iniciativas a escala mundial relativas a las prácticas empresariales responsables, como las Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

para las Empresas Multinacionales y la norma 26000 de la Organización Internacional de Normalización, han incorporado los Principios. Varias organizaciones regionales, como la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), el Consejo de Europa y la Unión Europea, han formulado declaraciones en apoyo de los Principios, un número cada vez mayor de empresas están adoptando políticas y procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos en consonancia con los Principios, y las asociaciones empresariales están proporcionando a sus miembros orientación detallada sobre cuestiones relativas a los derechos humanos. El Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos se ha convertido en uno de las mayores actividades anuales en las Naciones Unidas.

2. Sin embargo, todavía no hay datos suficientes sobre los progresos realizados en la aplicación de los Principios Rectores, ni sobre los desafíos persistentes que la dificultan. Sin una verdadera medición de esos progresos, la aplicación efectiva es imposible. La medición permite a los interesados determinar si los gobiernos y las empresas están manteniendo sus compromisos de aplicar los Principios y, al incentivar a los interesados pertinentes a que adopten medidas, facilita su aplicación. Se puede disponer de una gran cantidad de datos potencialmente pertinentes. Por ejemplo, los Estados reúnen y publican datos sobre la aplicación de leyes y políticas sobre las condiciones de trabajo, los derechos humanos y las normas ambientales; las empresas hacen un seguimiento de la aplicación de sus políticas en materia de sostenibilidad y de responsabilidad social empresarial; y las organizaciones no gubernamentales y las comunidades afectadas siguen de cerca las repercusiones de las actividades empresariales e informan al respecto.

3. En muchos casos, los datos no se recopilan ni se presentan en formas que faciliten a los interesados la medición de la aplicación. Además, la medición y el seguimiento deben llevarse a cabo de manera equilibrada en relación con los tres pilares de los Principios Rectores. En particular, se necesitan más iniciativas de medición específicas del pilar 3 para generar mejores datos sobre el número y la naturaleza de las quejas formuladas contra las empresas y la eficacia de los órganos encargados de remediar las situaciones que las motivan. Además, no se dispone de datos suficientes sobre la medida en que los

compromisos contraídos por los Estados y las empresas se siguen sosteniendo y sobre sus repercusiones sobre el terreno, de haberlas. Algunas cuestiones se están midiendo más que otras. Por ejemplo, mientras que los datos sobre los derechos laborales y los impactos ambientales suelen estar disponibles, se sabe mucho menos sobre los derechos de las comunidades y la protección de los defensores de los derechos humanos que se ocupan de los daños relacionados con las empresas.

4. Para hacer frente a esos desafíos, se deberán fortalecer los mecanismos de recopilación de datos existentes. Disponer de datos de alta calidad es un prerrequisito esencial en la formulación de planes de acción nacionales y facilita el intercambio de mejores prácticas. Los Estados también pueden obtener datos útiles sobre su cumplimiento de los Principios mediante su colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el examen periódico universal. La mayoría de las iniciativas existentes para medir el desempeño de las empresas, incluyendo las iniciativas ambientales, sociales y de gobernanza de los inversionistas, los índices sostenibles de cotizaciones bursátiles y los marcos de contabilidad de triple balance, no se refieren concretamente a los derechos humanos, sino que evalúan de una manera más amplia el impacto social de las empresas. Esas iniciativas tienden a centrarse en una estrecha gama de derechos, como los derechos de los trabajadores y los clientes, y deben seguir ampliándose para que aborden la totalidad de los derechos humanos.

5. A escala mundial, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible proporciona oportunidades importantes para mejorar la aplicación y la medición de los Principios Rectores. El Grupo de Trabajo acoge con agrado que en la Agenda se reconozca que la actividad empresarial es una parte fundamental de las actividades destinadas a lograr los objetivos de desarrollo sostenible, pero subraya que las empresas también deben asumir responsabilidades importantes. Por ejemplo, es inaceptable que una empresa construya centros de atención de la salud y, al mismo tiempo, ponga en peligro la salud de sus trabajadores obligándolos a trabajar en entornos que no cumplen las normas de seguridad. Se necesitan esfuerzos concertados para alcanzar un consenso mundial sobre la forma de medir la aplicación de los Principios, de manera que los interesados puedan identificar

claramente los ámbitos en que el progreso ha sido lento y centrar su atención en ellos.

6. Si bien la medición se suele percibir como un ejercicio técnico neutro, en su centro se encuentran opciones de valor. Es importante medir lo que es significativo, no lo que es más fácil de medir. Las iniciativas de medición deben emplear una combinación adecuada de enfoques cualitativos y cuantitativos y contar con la participación de una amplia gama de interesados que sean geográfica y políticamente diversos, en particular, las comunidades que estén directamente afectadas por las operaciones empresariales.

7. **La Sra. Moutchou** (Marruecos) dice que los Principios Rectores representan un avance importante en la protección y promoción de los derechos humanos, a pesar de su carácter no vinculante. Su delegación observa con preocupación la falta de datos de alta calidad sobre la naturaleza y el alcance de los daños relacionados con las empresas y su repercusión en los derechos humanos y pregunta de qué manera pueden las Naciones Unidas alentar a los Estados y las empresas a que realicen análisis para generar esos datos. En ese sentido, la oradora señala que muchos países en desarrollo carecen de la capacidad técnica necesaria para elaborar planes de acción nacionales y desea saber qué medidas se pueden adoptar para facilitar los esfuerzos de los Estados con esa finalidad.

8. **La Sra. Kirianoff Crimmins** (Suiza) dice que su país apoya los esfuerzos del Grupo de Trabajo para facilitar la elaboración de indicadores para medir la aplicación de los tres pilares de los Principios Rectores. La medición no debe ser un fin en sí misma, sino que debe contribuir de manera considerable a la aplicación de los Principios, tanto en términos de prevención como de acceso a los recursos. La oradora pregunta si el Grupo de Trabajo tiene previsto investigar las formas óptimas de medir los efectos de las numerosas iniciativas voluntarias existentes de interesados múltiples relacionadas con las empresas y los derechos humanos.

9. **El Sr. Ríos Sánchez** (México) dice que su país ha establecido un grupo de trabajo, integrado por representantes del Gobierno, la sociedad civil y la comunidad empresarial, a fin de examinar el modo de reforzar las políticas públicas existentes en relación con las empresas y los derechos humanos y facilitar la aplicación por México de las iniciativas nacionales e

internacionales pertinentes, entre ellas la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En vista de los vínculos existentes entre los objetivos de desarrollo sostenible, los derechos humanos y las empresas, el orador pregunta cómo supervisará el Grupo de Trabajo la aplicación de la Agenda 2030 y cuáles mecanismos de rendición de cuentas se pueden utilizar en el sector privado para facilitar la aplicación.

10. **La Sra. Pérez Gómez** (Colombia) dice que su Gobierno está formulando un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos en consonancia con los Principios Rectores y los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, y está trabajando con una amplia gama de interesados, entre ellos representantes de la sociedad civil, para fortalecer el respeto de los derechos humanos a nivel nacional. La oradora pregunta qué medidas se propone adoptar el Grupo de Trabajo para acelerar la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

11. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) dice que las buenas prácticas de medición y la sensibilización respecto de los riesgos relacionados con la medición pueden mejorar las medidas que ya existen y reforzar el respeto de los Principios Rectores. La oradora pregunta cómo pueden garantizar los interesados que no se pasen por alto los fenómenos y las tendencias pertinentes que son difíciles de medir y que en las iniciativas de medición se adopte una combinación apropiada de enfoques cualitativos y cuantitativos. La oradora también desea saber qué lagunas en los datos sobre la aplicación de los Principios Rectores por parte de los Estados deben abordarse primero, y cuáles desafíos y oportunidades pueden encontrar los Estados si utilizan los Principios como referencia en los esfuerzos nacionales y mundiales orientados a cumplir los objetivos de desarrollo sostenible.

12. **El Sr. Dvořák** (República Checa) dice que su delegación está de acuerdo con las conclusiones del Grupo de Trabajo de que los planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos pueden utilizarse como mecanismos para medir la aplicación de los Principios Rectores por parte de los Estados. La República Checa ha iniciado recientemente los debates sobre la forma de aplicar los Principios y espera con interés participar en el Foro 2015 de las Naciones sobre las Empresas y los Derechos Humanos, en el que la medición de la aplicación de los Principios

Rectores será uno de los temas prioritarios. Una amplia gama de interesados, entre ellos gobiernos, empresas estatales y privadas y agentes de la sociedad civil deben participar en el proceso de elaboración de instrumentos de medición. Para reforzar la legitimidad de los resultados de ese proceso, será esencial alcanzar un consenso interregional e intersectorial. El orador pregunta qué incentivos alentarán a los diversos interesados pertinentes a participar en ese proceso y, concretamente, qué medidas pueden adoptar los gobiernos para fomentar su participación.

13. **El Sr. Torbergsen** (Noruega) dice que el Gobierno de su país ha aprobado recientemente un plan de acción nacional que alienta a las empresas noruegas a utilizar los marcos internacionales de presentación de informes, entre ellos el marco de presentación de informes de los Principios Rectores, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y la Global Reporting Initiative. También se alienta a las empresas a que sometan sus informes sobre las repercusiones de sus actividades en los derechos humanos a un examen externo y a que dispongan su traducción a los idiomas locales de los países en que operan. Su Gobierno cree que los esfuerzos para mejorar la rendición de cuentas de las empresas y el acceso de las víctimas a recursos eficaces siguen siendo particularmente pertinentes. El orador pregunta cómo el sistema de las Naciones Unidas puede garantizar que los principios rectores se tengan en cuenta y utilicen como punto de referencia en los esfuerzos nacionales y mundiales orientados a cumplir los objetivos de desarrollo sostenible.

14. **El Sr. Coloma Grimberg** (Chile) dice que la aprobación de planes de acción nacionales puede ayudar a los Estados a medir el grado de aplicación de los Principios Rectores y alentar el diálogo entre una amplia gama de interesados en relación con los efectos de la actividad empresarial sobre los derechos humanos. Chile está examinando actualmente su aplicación de los Principios. El orador pregunta cómo puede la aplicación de Principios ayudar a lograr los objetivos de desarrollo sostenible y cómo se puede evitar la duplicación de esfuerzos en las iniciativas orientadas a promover el desarrollo y los derechos humanos.

15. **La Sra. Snowbarger** (Estados Unidos de América) dice que los Principios Rectores reflejan un consenso mundial sobre el deber de los Estados de proteger los derechos humanos y la responsabilidad de las empresas de respetar esos derechos. Los Estados

Unidos apoyan las iniciativas encaminadas a mejorar la aplicación de los Principios por los Estados y las empresas, entre otras cosas, alentando a las empresas a mejorar sus mecanismos de presentación de informes sobre derechos humanos, y acogen con satisfacción las recientes tendencias en el sector privado que prestan más apoyo a la presentación de informes sobre la conducta empresarial responsable. Es cada vez más evidente que la responsabilidad de las empresas es una consideración importante para muchos inversores institucionales. De hecho, los inversionistas que gestionan unos 4,8 billones de dólares en activos apoyan los instrumentos que hacen posible la presentación de informes sobre los Principios Rectores. La oradora pregunta cómo pueden mejorarse los instrumentos de medición para proporcionar una visión más integral de la forma en que los Principios se están aplicando en los Estados con sectores públicos importantes o grandes empresas estatales, y por las empresas que operan en esos Estados.

16. **El Sr. Mulyadi** (Indonesia) dice que un marco jurídico sólido garantiza que las empresas que operan en Indonesia cumplan su deber de promover el bienestar de los ciudadanos tanto a nivel local como a nivel nacional. Indonesia es un miembro activo de la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos, apoya todos los esfuerzos encaminados a acelerar la aplicación por los Estados de los Principios Rectores, y está estudiando la mejor manera de incorporar los Principios en el plan de acción nacional del país, que ha sido redactado por una amplia gama de partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos de Indonesia. El orador pregunta qué cuestiones deben recibir prioridad por los Estados en sus esfuerzos por aplicar sus planes de acción nacionales.

17. **El Sr. Mminele** (Sudáfrica) dice que los Principios Rectores no han sido negociados en un foro intergubernamental y, por consiguiente, no reflejan una posición consensuada de los Estados Miembros. Además, los Principios no se han aprobado como resolución de la Asamblea General y no llegan a alcanzar el umbral mínimo para incluirse entre las normas y los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. En consecuencia, no pueden considerarse parte del derecho internacional de los derechos humanos codificado y no cabe esperar que los Estados formulen planes de acción nacionales para promover su aplicación. A pesar del debate en curso

sobre la posibilidad de que los agentes no estatales rindan cuenta en virtud del derecho internacional de los derechos humanos por las violaciones de esos derechos, es imprescindible que el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas elabore un instrumento jurídicamente vinculante para hacer que esas entidades rindan cuenta de sus actos. Por consiguiente, su Gobierno acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se incluye esa visión. La Asamblea General, como el más alto órgano legislativo del sistema de las Naciones Unidas, debe prestar apoyo a la pronta adopción de ese instrumento. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, como propietarios de la riqueza en el mundo y principales impulsores de la globalización, tienen la responsabilidad de fomentar el desarrollo social sostenible.

18. **El Sr. Coloma Grimberg** (Chile) dice que su delegación no cree que un nuevo instrumento jurídicamente vinculante sobre las empresas comerciales y los derechos humanos sea estrictamente necesario. De hecho, la aplicación del derecho consuetudinario, cuya validez ha sido reconocida de larga data por los Estados, suele ser suficiente para asegurar que se respeten los derechos.

19. **La Sra. Jungk** (Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales) dice que, aunque los Principios Rectores no son el resultado de negociaciones intergubernamentales, son el resultado de seis años de sólidos procesos de consultas a escala mundial que han reunido a los Estados, la comunidad empresarial mundial y las asociaciones mundiales y logrado el consenso entre ellos. Los Principios se basan en obligaciones vigentes de los Estados. De hecho, el deber de los Estados de proteger a sus ciudadanos ya se ha establecido, y ya se espera que las empresas defiendan los derechos humanos, no solo porque el derecho internacional las obliga a hacerlo, sino también porque sus clientes, los accionistas, las comunidades en las que operan y las asociaciones lo exigen. Los Principios abarcan muchas esferas relacionadas entre sí. Sin embargo, se necesitan nuevas medidas y, a ese respecto, el Grupo de Trabajo acoge con beneplácito la creación de un grupo de trabajo intergubernamental para examinar la formulación de un tratado vinculante sobre las empresas y los derechos



humanos. Un tratado de ese tipo debe basarse en los Principios y complementarlos. No obstante, independientemente de que se llegue a aprobar un instrumento vinculante, es fundamental avanzar en la aplicación de los Principios. De hecho, la experiencia adquirida por los Estados en sus esfuerzos por aplicar los Principios hará un aporte útil a cualquier tratado futuro y lo fortalecerá.

20. Los planes de acción nacionales facilitan la aplicación por los Estados de los Principios Rectores, entre otras cosas mediante la armonización de las posiciones y políticas de los organismos y ministerios gubernamentales en relación con cuestiones relativas a los derechos humanos y las empresas. El Grupo de Trabajo es consciente de que determinados Estados carecen de los conocimientos especializados y la capacidad técnica para elaborar sus propios planes de acción nacionales y ha creado un documento de orientación para esos Estados que se basa en la experiencia adquirida y las mejores prácticas establecidas en ese sentido. El documento de orientación tiene por objeto ayudar a los Estados a determinar sus principales desafíos en materia de derechos humanos y formular planes de acción nacionales específicos que se adecuen a ese fin. También proporciona orientación sobre las formas de incluir a diversos interesados en la formulación de planes de acción nacionales, especialmente a los representantes de empresas y de comunidades que han sido afectadas negativamente por las actividades empresariales. El Grupo de Trabajo se propone publicar un documento de orientación revisado en 2016 que incorpore las mejores prácticas de una gama más amplia de Estados y proporcionar información adicional, en particular sobre la forma en que los Estados pueden incluir indicadores sobre los conflictos y las cuestiones de género en sus planes de acción nacionales.

21. Es esencial que los numerosos marcos regionales e internacionales, incluidos los objetivos de desarrollo sostenible, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, sean coherentes y den la misma orientación a las empresas y los Estados sobre lo que constituye una práctica empresarial responsable. A ese respecto, el Grupo de Trabajo considera que el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, que se negociaron con las aportaciones de la comunidad empresarial y la sociedad civil, puede

proporcionar datos esenciales con miras a la aplicación de los Principios Rectores. Se deben elaborar metas e indicadores adicionales para medir la forma en que los derechos humanos se ven afectados negativamente por la actividad empresarial y las medidas que están adoptando los Estados para combatir las repercusiones negativas de la actividad empresarial sobre los derechos humanos. También se necesitan indicadores sobre la presentación de informes sobre la sostenibilidad empresarial. De hecho, un paso clave que pueden dar los Estados es aumentar los requisitos de presentación de informes de las empresas, pues eso las incitará a elaborar y aplicar mecanismos de diligencia debida en materia de derechos humanos. También es importante velar por que las empresas estatales y los procedimientos de contratación pública cumplan los Principios Rectores. El Grupo de Trabajo invita a todas las partes interesadas a asistir al próximo Foro de 2015 de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que centrará su labor, en particular, en la aplicación de los Principios.

22. **El Sr. Kiai** (Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación), al presentar su informe (A/70/266), dice que este se centra en la disparidad en los entornos creados para las empresas por los Estados, por una parte, y por las asociaciones, por la otra. En general, los Estados, las organizaciones multilaterales y otros agentes fundamentales hacen grandes esfuerzos para crear entornos propicios para las empresas, pero pocos esfuerzos para mejorar los entornos para la sociedad civil. Sin embargo, ambos sectores son merecedores por igual de la promoción por parte del Estado, y ambos contribuyen enormemente al bienestar general de una nación.

23. En muchos países, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las entidades benéficas y las asociaciones sin fines de lucro tienen que superar trabas jurídicas, financieras y administrativas extremadamente onerosas para llevar a cabo sus actividades, mientras que las empresas encaran muchas menos restricciones en esos mismos países. No hay ninguna razón de peso para que los sectores de la sociedad civil estén obligados a operar en esos entornos hostiles cuando la sociedad civil y el sector empresarial, como agentes no estatales, tienen mucho en común. Las entidades de ambos sectores permiten que las personas se asocien, proporcionan empleo,

bienes y servicios, y son imanes para las inversiones y para las plataformas orientadas a movilizar las políticas e influir en ellas. Sin embargo, los gobiernos, que suelen hacer un hincapié desmesurado en que las empresas sean los motores de la economía, no reconocen que una economía próspera depende, en gran medida, de un sector de la sociedad civil fuerte, vehemente y crítico.

24. Las empresas reciben un trato más favorable que las asociaciones sin justificación razonable en cinco esferas fundamentales, a saber, los procedimientos de entrada y los procesos de disolución, la reglamentación de las operaciones, el acceso a los recursos, la influencia política y el acceso al poder, y la celebración de reuniones pacíficas. Esas esferas claves son componentes esenciales del ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y las limitaciones que se impongan en esas esferas deben estar prescritas por la ley, ser necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud o la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás, y ser proporcional al objetivo que se persigue.

25. Es frecuente que los Estados hagan todo lo posible por controlar la entrada en el sector de la sociedad civil y las barreras que se erigen para lograr la inscripción suelen ser muy elevadas. Algunos Estados reducen enormemente el porcentaje de ingresos que las asociaciones pueden dedicar a gastos generales o limitan los fondos que pueden recibir de fuentes extranjeras. Entretanto, los gobiernos de esos mismos Estados suelen depender considerablemente de la ayuda extranjera. Los gobiernos rara vez imponen restricciones de tan amplio alcance a las actividades o las operaciones de las empresas. La participación de las asociaciones en la llamada “actividad política” se prohíbe o limita enormemente en muchos Estados. Como consecuencia de ello, las empresas en esos Estados gozan de más libertad de acción que las asociaciones para influir en el panorama político.

26. Tanto las empresas como la sociedad civil tienen la responsabilidad de acatar la ley en sus transacciones financieras y de otra índole. Sin embargo, no hay una justificación para imponer requisitos más complejos, onerosos o intrusivos de auditoría y de presentación de informes a las asociaciones y no existen datos objetivos y empíricos que demuestren que las asociaciones son más propensas a cometer delitos

financieros que las empresas. Esa ficción es propagada por los que se sienten amenazados por la perspectiva de que las personas se organicen fuera del dominio y el control del Estado. Del mismo modo, no hay datos que sugieran que las asociaciones son más propensas a financiar el terrorismo o el extremismo que las empresas. No obstante, algunos Estados atacan y castigan desproporcionadamente a las asociaciones por tener vínculos reales o percibidos con esos delitos.

27. Sólo en casos excepcionales los gobiernos se infiltran en las empresas o espían las actividades de los sectores privados en sus jurisdicciones. Pero las organizaciones no gubernamentales y los movimientos sociales habitualmente encaran ese tipo de escrutinio. De hecho, es frecuente que los Estados actúen en connivencia con las empresas para limitar la influencia de la sociedad civil, sobre todo cuando están en juego lucrativas actividades comerciales, y los derechos de reunión y asociación de grupos y personas que protestan contra los grandes intereses empresariales suelen restringirse severamente. Los miembros de esos grupos a menudo son amenazados, enjuiciados, agredidos, acosados y a veces asesinados. Los sindicatos que trabajan para asegurar el tratamiento equitativo de los trabajadores frente a los intereses de las empresas también son objeto de represión.

28. La restricción de la capacidad de acceder a los recursos humanos, financieros y materiales y utilizarlos es una estrategia particularmente omnipresente que utilizan los Estados para estrangular a la sociedad civil. Al mismo tiempo, esos mismos Estados suelen alentar activamente la inversión comercial, incluida la procedente de fuentes extranjeras, a veces en detrimento de la sociedad civil. Las exenciones de impuestos y otros incentivos de financiación para las asociaciones no deben considerarse una oportunidad para que los Estados ejerzan la supervisión o el control excesivos de las asociaciones. El proceso para tener derecho a esos privilegios debe ser sencillo, transparente e imparcial, y los incentivos no se deben adjudicar sobre la base del criterio que tenga el gobierno de los objetivos o el propósito de una organización, siempre y cuando ese propósito se ajuste al derecho internacional. Muchos Estados ofrecen incentivos financieros considerables a las empresas, y esos beneficios no se usan como justificación para injerirse en los asuntos internos de las empresas. Los gobiernos suelen considerar a las empresas como aliados naturales, en tanto que las

asociaciones son marginadas y carecen de influencia política o de influencia en relación con las políticas públicas. Aunque la justificación es que el sector empresarial estimula el crecimiento económico y la creación de empleo, la importante contribución de la sociedad civil a esos objetivos se suele pasar por alto. El entusiasmo con que los gobiernos apoyan al sector privado se pone de manifiesto en el aumento de la fusión de los intereses comerciales con los asuntos exteriores, el apoyo que los gobiernos prestan en el extranjero a las empresas domiciliadas en sus jurisdicciones, y el acceso cada vez mayor del sector privado a los procedimientos de elaboración de leyes y la negociación de tratados comerciales. Unos 40 Jefes de Estado y de Gobierno asistieron al Foro Económico Mundial más reciente. Es sumamente raro que un Jefe de Estado o de Gobierno asista a una actividad mundial organizada por la sociedad civil.

29. Los Estados deben adoptar un enfoque justo, transparente e imparcial respecto de las empresas y las asociaciones y deben regular ambos sectores, de conformidad con las reglas, las normas y el derecho internacionales. Tal “equidad sectorial” significa que las decisiones normativas que afecten a ambos sectores deben basarse en criterios objetivos. Pocos obstáculos jurídicos o técnicos impiden el trato equitativo de las asociaciones y las empresas. La incapacidad de los Estados para hacerlo se debe simplemente a una falta de voluntad política. Sin embargo, los intereses de la colectividad empresarial se verían favorecidos considerablemente por la adopción del concepto de equidad sectorial. La presencia de un sector de la sociedad civil fuerte, vehemente y crítico en un Estado garantiza, prácticamente sin excepción, que ese Estado también fomente un entorno propicio para la actividad empresarial: el estado de derecho se fortalece, la transparencia aumenta y los mercados se ven menos afectados por la corrupción. La promoción de la equidad sectorial, que no cuesta nada a los Estados, puede producir considerables dividendos económicos, sociales y políticos para la sociedad en su conjunto, y debe ser adoptada por los Estados como principio rector en su tratamiento de los sectores de las empresas y de la sociedad civil. Los Estados deben reconocer que la sociedad civil es tan valiosa para la economía y el mercado laboral como el sector empresarial y que, por ello, es igualmente merecedora de medidas proactivas orientadas a crear un entorno propicio. De hecho, una sociedad civil crítica es crucial para ayudar a los Estados y los ciudadanos a identificar las normas

políticas, económicas, sociales y de otro tipo que perjudican a la sociedad. Del mismo modo, los esfuerzos orientados a incentivar la actividad empresarial deben incorporar el respeto generalizado de los derechos humanos fundamentales, incluidos los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, mientras que otros agentes, como las instituciones multilaterales y los donantes bilaterales, tienen la responsabilidad de velar por que sus políticas no agraven las desventajas de la sociedad civil, y deben utilizar los instrumentos a su disposición para alentar la equidad sectorial. Las empresas y la sociedad civil deben reconocer la amplia convergencia de intereses en los ámbitos de la transparencia gubernamental y el estado de derecho y colaborar para mejorar esos objetivos.

30. **La Sra. Brooke** (Estados Unidos de América) dice que las instituciones multilaterales se encuentran en una posición privilegiada para ayudar a fomentar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación ejerciendo presión sobre los Estados para que cumplan sus obligaciones internacionales y facilitando lugares de reunión en que se puedan debatir esas cuestiones. Su delegación encomia la Alianza para el Gobierno Abierto por la labor que realiza para crear un mecanismo que permita a las asociaciones y a otras entidades compartir sus preocupaciones acerca del desempeño insatisfactorio, así como los esfuerzos para defender esos derechos que realizan la Comunidad de Democracias y *Lifeline: Embattled Civil Society Organizations Assistance Fund*, que prestan asistencia concreta a las organizaciones amenazadas. Su delegación también apoya firmemente los llamamientos del Relator Especial para reformar el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales a fin de que los Estados ya no sean capaces de bloquear las solicitudes de acreditación mediante la formulación perpetua de preguntas y el bloqueo del consenso. Los Estados Unidos seguirán utilizando su escaño en ese Comité para promover la participación de la sociedad civil en el sistema de las Naciones Unidas.

31. La oradora pregunta al Relator Especial si tiene pruebas de que los países con entornos abiertos y propicios para la sociedad civil obtienen beneficios económicos. Observando que un número cada vez mayor de asociaciones están reduciendo sus operaciones o incluso se están retirando de ciertos países, la oradora pregunta cuál es el efecto que



probablemente tenga esa situación sobre el conjunto de la sociedad civil. La oradora también pregunta si existen aspectos de la apertura de la sociedad civil que los interesados no están midiendo, qué entienden las personas de todo el mundo por libertad de asociación y de reunión, y si se necesitan esfuerzos para aumentar la conciencia mundial respecto de las protecciones que la Organización procura promover.

32. *El Sr. Hilale (Marruecos) ocupa la Presidencia.*

33. **El Sr. Rabi** (Marruecos) dice que su delegación conviene en que las asociaciones reciben un trato diferente del que reciben las empresas y en que los Estados deben fomentar un entorno que sea favorable a la sociedad civil. Sin embargo, las empresas y las asociaciones son, por naturaleza, diferentes y las comparaciones tienen que centrarse en aspectos concretos.

34. Tanto el Sr. Kiai como el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo han observado que las leyes y medidas de lucha contra el terrorismo están teniendo un efecto negativo en la sociedad civil. Sin embargo, es bien sabido que las organizaciones terroristas utilizan tanto a las organizaciones no gubernamentales como a las empresas para realizar sus transacciones financieras y para la financiación de sus actividades. El orador pregunta qué medidas sugiere el Relator Especial para combatir la financiación del terrorismo y que garanticen, al mismo tiempo, un entorno propicio para las ONGs y para las empresas.

35. **El Sr. Osboei** (República Islámica del Irán) dice que, si bien las asociaciones y las empresas comparten algunas similitudes, en la medida en que ambas son agentes no estatales, tienen propósitos diferentes (sin fines de lucro y con ánimo de lucro), así como distintos objetivos políticos, sociales, culturales y económicos. Las diferencias en la legislación y en la práctica en el trato que dispensan los Estados a las empresas y las asociaciones, en particular en lo que respecta a la inscripción, la disolución, la actividad política, la tributación, la auditoría, la presentación de informes y el acceso a los recursos, son, por lo tanto, justificadas y razonables.

36. **La Sra. Fitzmaurice Gray** (Irlanda) dice que su delegación comparte la preocupación del Relator Especial acerca de la creciente influencia que ejercen las empresas sobre los gobiernos. Los Estados deben

facilitar el acceso de la sociedad civil a los más altos niveles de adopción de decisiones, en particular en el plano multilateral, donde los intereses de las empresas son cada vez más influyentes, mediante el diálogo, la consulta y la reglamentación de las prácticas de cabildeo, entre otras cosas. Irlanda ha promulgado recientemente la Ley de reglamentación del cabildeo, de 2015, con el fin de asegurar la transparencia y la equidad en todas las actividades de cabildeo que procuran influir en la adopción de decisiones en el sector público.

37. Habida cuenta de la conclusión del Relator Especial de que una sociedad civil vibrante es necesaria para el desarrollo económico sostenible, así como buena para el sector empresarial, es esencial que se adopte el concepto de equidad sectorial. La oradora solicita que se den ejemplos de la manera en que ese concepto puede incorporarse en el programa de las empresas y la agenda de derechos humanos, en particular mediante planes de acción nacionales.

38. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) dice que la Unión Europea conviene en que, en muchos casos, los Estados y otros agentes pueden promover y proteger mejor los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación si elevan el trato que dispensan a las asociaciones al mismo nivel del que dan a las empresas. Sin embargo, muchos Estados imponen restricciones a la capacidad de las asociaciones para buscar, obtener y utilizar recursos, mientras que, al mismo tiempo, promueven las actividades de inversión empresarial. La oradora pregunta cómo se pueden abordar esos problemas y cómo se puede ayudar a los Estados a promover un entorno propicio. Además, la oradora pide al Relator Especial que explique detalladamente de qué forma se puede establecer un diálogo periódico entre el Estado y la sociedad civil y cómo puede aumentarse el papel de la sociedad civil en ese contexto.

39. **La Sra. Anichina** (Federación de Rusia) dice que la pertinencia de la comparación de las empresas y las organizaciones sin fines de lucro hecha por el Relator Especial es muy discutible, dado que las actividades de las empresas no se inscriben en el mandato del Relator Especial y no es apropiado comparar las normas, las condiciones y los resultados de la labor de estructuras que son completamente diferentes en su naturaleza, carácter y propósito.

40. El Relator Especial aún no ha examinado todos los aspectos relacionados con la garantía de la libertad de reunión pacífica y de asociación. Hay muchas tareas relacionadas directamente con su mandato que deben ser objeto de la debida atención, como el papel de las asociaciones de minorías nacionales y religiosas en la sociedad en la promoción de la comprensión y el respeto mutuos y en la protección y la diversificación de la cultura; el papel del derecho de reunión pacífica en la protección de los derechos económicos y sociales en tiempos de crisis financiera; y los sindicatos.

41. La Federación de Rusia no está de acuerdo con que el acento se ponga únicamente en las violaciones. Se debe prestar particular atención al intercambio de mejores prácticas, en particular el apoyo financiero y moral que brinda el Estado a las instituciones de beneficencia y las organizaciones sin fines de lucro. En la Federación de Rusia, se asignan más de 4.000 millones de rublos al año a los proyectos de las organizaciones sin fines de lucro, incluidos los que se refieren a los derechos humanos. Todos los años se otorgan dos premios estatales por valor de 2,5 millones de rublos a las actividades relacionadas con la labor caritativa y los derechos humanos. A niveles federal y regional, se han establecido mecanismos consultivos que están trabajando activamente.

42. En cuanto a la Ley de la Federación de Rusia a que se hace referencia en el párrafo 71 del informe, cabe señalar que la ley no prohíbe el acceso a los recursos extranjeros. La Federación de Rusia ha hecho suya la ley y la lista de organizaciones de otro Estado, que podría protestar de que ya no aplica esa ley, pero que en realidad no es así. Hace algunos años, un juez de ese país encarceló al líder de una organización no gubernamental basándose en esa misma ley.

43. **El Sr. Dvořák** (República Checa) dice que el estudio comparativo del entorno propicio para las empresas y las asociaciones es útil, en vista de la similitud de sus situaciones como agentes estatales para los que el estado de derecho es preferible al imperio de la fuerza. El orador solicita que presenten ejemplos concretos de la incorporación de los derechos fundamentales, incluidos los derechos a la libertad de asociación pacífica y de reunión pacífica, en los tratados de comercio internacional, como recomienda el Relator Especial.

44. **La Sra. Probst-Lopez** (Suiza) dice que su país está preocupado por las restricciones impuestas a la

sociedad civil en algunos países y exhorta a todos los Estados a que aseguren un entorno de trabajo seguro y favorable para todos los actores y organizaciones de la sociedad civil. Teniendo presente la responsabilidad de los Estados no solo de proteger, sino también de promover la libertad de asociación, su delegación solicita información sobre las buenas prácticas en las relaciones entre los Estados y las asociaciones que no solo fortalezcan los vínculos entre ellos, sino que también mejoren la comprensión y la apreciación de la labor de la sociedad civil por parte de las autoridades. La oradora también pregunta cómo se puede alentar a las empresas comerciales para que presten mayor apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y cómo estas pueden beneficiarse de la experiencia y de la situación de las empresas comerciales, que suele ser más favorable.

45. **El Sr. Rosdi** (Malasia) dice que la libertad de reunión pacífica y de asociación está consagrada en la Constitución de Malasia. Su Gobierno aplica un enfoque holístico a los derechos humanos, se ha comprometido a proteger a todos sus ciudadanos y adoptará las medidas necesarias para asegurar que los ciudadanos disfruten de sus libertades fundamentales sin afectar a los derechos de otras personas o amenazar la seguridad de la nación. Por lo tanto, su delegación lamenta la presentación de información basada en datos inexactos por parte del Relator Especial. El Secretario de Sociedades no tiene discrecionalidad absoluta para revocar la inscripción de asociaciones, como se alega en el párrafo 36 del informe: hay mecanismos para impugnar sus decisiones, incluidos los procedimientos de revisión judicial. Su delegación también está preocupada por el tono político inoportuno de las referencias que figuran en el párrafo 61 del informe en relación con la Ley de Sedición de 1948, que se utiliza únicamente contra las comunicaciones perjudiciales y maliciosas que se oponen a los ideales en que se basa Malasia como país pacífico y armonioso. La ley se ha aplicado únicamente para proteger la soberanía del monarca, preservar la armonía entre los grupos étnicos y las religiones e impedir los actos ilegales. El orador espera que esas explicaciones permitirán corregir la información errónea y perjudicial presentada por el Relator Especial en relación con la cuestión. Su delegación está encantada de colaborar con otras delegaciones y los mecanismos de las Naciones Unidas para dar más detalles sobre la posición de Malasia.

46. **El Sr. Holtz** (Reino Unido) dice que los progresos alcanzados en la reducción de la pobreza se han basado en la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y que la única manera en que un Estado puede florecer es liberando el potencial de los ciudadanos. Sin embargo, en muchos países la sociedad civil está bajo el ataque renovado de las reglamentaciones onerosas, la intimidación de los periodistas y la violencia sectaria. Es importante recordar que las sociedades prósperas son necesariamente de carácter abierto.

47. Las empresas forman parte de la sociedad civil y tienen un papel igualmente importante que desempeñar como promotores del cambio. Ni las empresas ni las asociaciones deben ser excesivamente obstaculizadas por una legislación burocrática o restrictiva. Por el contrario, deben ser permitidas, protegidas y alentadas mediante reglamentos ágiles. Los gobiernos deben aprobar leyes basadas en los riesgos para encarar problemas concretos, en lugar de asumir poderes generales para hacer frente a amenazas imprecisas que tal vez nunca se materialicen. El orador pregunta al Relator Especial qué función considera que pueden desempeñar las empresas en la defensa del espacio de la sociedad civil y si tiene previsto entablar, en el desempeño de su mandato, un diálogo con otras organizaciones internacionales, especialmente las que participan en la regulación de las finanzas mundiales.

48. **La Sra. Everett** (Noruega) dice que se presta gran atención a la facilitación de los negocios en los planos nacional e internacional, pero que no es evidente que exista una preocupación similar para proteger el espacio de la sociedad civil. El Relator Especial ha pedido equidad sectorial en el trato dispensado a esos dos agentes no estatales, pero en muchos países el espacio para las asociaciones se está reduciendo. El debilitamiento de la sociedad civil es una tendencia mundial que plantea una amenaza para los derechos humanos, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible. La oradora pregunta qué medidas pueden adoptarse en el marco del sistema de las Naciones Unidas para promover una mayor equidad sectorial y consagrar ese principio en los instrumentos de derechos humanos.

49. **La Sra. Duda-Plonka** (Polonia) dice que su país está particularmente preocupado por las restricciones impuestas a las asociaciones en algunos Estados que limitan su capacidad para solicitar, recibir y utilizar recursos. Ciertas prácticas, como la de exigir que las

asociaciones que reciben fondos del extranjero se inscriban como agentes extranjeros, están motivadas más por la política que por realidades de orden práctico. Los Estados tienen la obligación de promover los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el deber de crear un entorno propicio para las asociaciones. La oradora pregunta cuál es la medida internacional más eficaz para combatir las restricciones políticamente motivadas que se imponen a las asociaciones.

50. **El Sr. Iiyas** (Kazajstán) expresa su gratitud al Relator Especial por su visita a Kazajstán en enero de 2015. Su Gobierno continúa aplicando medidas encaminadas a cumplir las normas internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las amenazas y los retos internos y mundiales que encara el país. La nueva estrategia nacional de desarrollo para 2015-2020 se centra en la modernización de la sociedad y el Estado kazajos, entre otras cosas mediante el fortalecimiento del estado de derecho, el sistema judicial y el aparato gubernamental. Kazajstán tiene la intención de seguir cooperando de manera transparente con los titulares de mandatos sobre procedimientos especiales de las Naciones Unidas, cuya labor apoya.

51. **La Sra. Pérez Gómez** (Colombia) dice que su país ha adoptado medidas importantes para reforzar la protección de la libertad de asociación, particularmente en relación con los sindicatos. El país ha encarado tradicionalmente enormes retos en ese ámbito, pero ha logrado importantes progresos con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros órganos de las Naciones Unidas en el aumento de la capacidad de respuesta del Estado y la promoción de los sindicatos y la negociación colectiva. A fin de combatir la impunidad y la violencia, se han creado unidades especializadas, en particular equipos de fiscales capacitados por la OIT, para proteger a los miembros de los sindicatos y a sus dirigentes. Un instrumento clave ha sido la creación de una junta nacional para la reparación del movimiento sindical, encargada de presentar informes sobre los actos de violencia cometidos contra los miembros de los sindicatos y de promover la formación de sindicatos.

52. **El Sr. Khan** (Pakistán) dice que en su país las normas de la transparencia financiera se aplican por igual a las organizaciones con ánimo de lucro y a las organizaciones sin fines de lucro, sin discriminación. Las disposiciones de la ley nacional de lucha contra el blanqueo de dinero y los procesos de supervisión

financiera del Banco Central tienen por objeto asegurar que ni las ONG ni las empresas se utilicen como cobertura para el blanqueo de dinero o para desviar fondos hacia organizaciones terroristas. En vista de que las ONGs y las empresas tienen objetivos fundamentalmente diferentes, el orador pregunta si es posible que los gobiernos apliquen exactamente las mismas normas a ambas.

53. **El Sr. Thammavongsa** (República Democrática Popular Lao) dice que los derechos a la libertad de reunión y de asociación pacíficas y a la libertad de expresión están consagrados en la Constitución. En 2009 y 2011 se promulgaron leyes sobre la formación de asociaciones, y 147 asociaciones se han inscrito en el país desde 2009. También se ha establecido una línea telefónica de emergencia para presentar denuncias a la Asamblea Nacional de restricciones a la libertad de asociación o la libertad de expresión.

54. **El Sr. Kiai** (Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación) dice que la libertad de asociación es de contenido neutral, y los Estados deben tratar de igual manera a todas las asociaciones, independientemente de su finalidad. La distinción entre las asociaciones con ánimo de lucro y sin fines de lucro a menudo se utiliza como justificación para imponer mayores restricciones, deberes y obligaciones a las asociaciones, en particular a las que abordan cuestiones delicadas, como los derechos humanos y la democracia, que a las empresas. En algunos casos, las asociaciones están sujetas a la verificación de antecedentes penales antes de la inscripción, aunque las empresas y, de hecho, las entidades estatales son igualmente capaces de participar en actividades delictivas.

55. El terrorismo está restringiendo el espacio de la sociedad civil, en particular el de las organizaciones de la sociedad civil que tratan de responsabilizar a los Estados por sus actividades de lucha contra el terrorismo. Si los Estados se fijan como objetivos a las propias organizaciones que están tratando de que esos Estados rindan cuentas, no resulta claro qué vías pacíficas quedarán para ejercer esa función. Si las asociaciones violan la ley, la respuesta debe ser enjuiciarlas con arreglo al derecho penal, en lugar de restringir el espacio de la sociedad civil. Los Estados deben utilizar el diálogo y otras herramientas para mantener el espacio abierto; deben facilitar el logro de soluciones de avenencia y seguir avanzando.

56. El sector empresarial debe abordar la cuestión del espacio de la sociedad civil porque el desarrollo sostenible depende del respeto de los derechos humanos y de la existencia de una sociedad abierta que pueda hacer frente a la corrupción. Todos los Estados reconocen la función de las empresas en el desarrollo, pero son pocos los Estados que hablan del papel de la sociedad civil. Cuarenta Jefes de Estado y de Gobierno asistieron al Foro Económico Mundial más reciente; ni siquiera uno asistió a la Asamblea Mundial de la Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS). Se debe invitar a la sociedad civil a participar en encuentros empresariales y viceversa. Los derechos humanos son uno de los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas, pero solo se les asigna el 3% de su presupuesto. El orador insta a los Estados Miembros a ejercer presión para que los derechos humanos ocupen un lugar prioritario en la agenda.

57. El orador está dispuesto a debatir las cuestiones planteadas por los representantes de la República Democrática Popular Lao y de Malasia con sus respectivos gobiernos.

58. **La Sra. Pinto** (Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados), al presentar el informe elaborado por su predecesor (A/70/263), dice que la independencia del poder judicial ya no está vinculada estrictamente con cuestiones de justicia penal. Más bien se considera que es una parte integral e inherente de la protección y la promoción de los derechos humanos y el estado de derecho. Es un elemento central del derecho a una reparación adecuada y efectiva por violaciones de los derechos humanos, pero también constituye un derecho humano en sí mismo. Un total de 168 Estados están obligados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 14 se refiere al derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y a un juicio imparcial y público, y la comunidad internacional en su conjunto ha reconocido la formulación de la Declaración Universal de Derechos Humanos sobre la cuestión como norma consuetudinaria de derecho internacional. Sin embargo, la independencia de los magistrados, abogados y fiscales sigue sin existir en muchas partes del mundo.

59. El mejor contexto para la independencia de los magistrados, los abogados y los fiscales es la democracia, ya que garantiza la separación de poderes y promueve el estado de derecho. La democracia evoluciona con las sociedades y presenta

características diferentes en dependencia de las sociedades de que se trate; sin embargo, ninguna de las nuevas características de la democracia debe menoscabar el valor básico de la independencia de los magistrados, los abogados y los fiscales. Los compromisos de los agentes gubernamentales, políticos y económicos y los magistrados, los fiscales y los abogados también son necesarios. Los magistrados y los fiscales deben garantizar la justicia en igualdad de condiciones para todos, sin discriminación. Es necesario que demuestren integridad intelectual y material, y no solo deben ser imparciales, sino que también debe percibirse que lo son. La independencia no es una prerrogativa; es su deber. También es importante recordar que ser abogado no es un negocio, sino una profesión.

60. Las normas son importantes por muchas razones. Tienen un valor simbólico y jurídico; transmiten un mensaje. Un discurso oficial hostil a la independencia de los magistrados, los abogados o los fiscales deslegitima al sistema judicial y subestima el mecanismo más importante a disposición de las sociedades democráticas para la solución pacífica de las controversias. Es imperativo que los gobiernos revisen las normas jurídicas, cuando sea necesario, para garantizar la independencia de los magistrados, los abogados y los fiscales. Al mismo tiempo, se requiere una cultura jurídica, la del estado de derecho, en la que la independencia de los magistrados y abogados desempeña un papel decisivo. Actualmente existe un sólido conjunto de reglas, normas y principios jurídicos internacionales encaminados a garantizar y consolidar la independencia y la integridad del sistema de justicia en su conjunto, pero esa independencia no debe darse por sentado. Se requiere una atención y una vigilancia constantes para detectar y resolver los problemas y desafíos nuevos o recurrentes desencadenados por cambios económicos, políticos y sociales. Esos son los objetivos de su mandato, que la oradora tiene la intención de cumplir al máximo de su capacidad. La oradora hizo su primera visita oficial a un país (Guinea-Bissau) a principios de octubre, y sus observaciones preliminares al respecto pueden consultarse en el sitio web de su mandato.

61. **La Sra. Al-Temimi** (Qatar) dice que a su delegación le complace que el anterior Relator Especial visitara Qatar en 2014 para conocer de primera mano la situación de los derechos humanos en el país. Qatar está decidido a cumplir todas sus obligaciones

internacionales en materia de derechos humanos y seguirá trabajando con los relatores especiales de las Naciones Unidas con ese fin. En un período de tiempo relativamente corto, Qatar ha promulgado importantes reformas que han reforzado la neutralidad y la independencia de su poder judicial y asegura que el país defiende el principio de la separación de poderes, como se consagra en su Constitución. En abril de 2015, Qatar acogió la 13ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Los Estados deben defender el estado de derecho y garantizar que sus sociedades se basen en los principios de la libertad y la justicia. Qatar continuará por el camino de la reforma para garantizar que su sistema judicial se ajusta a las normas internacionales sobre la independencia del poder judicial, y seguirá colaborando con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

62. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea), señalando que la separación de poderes y un poder judicial independiente son cruciales para el desarrollo sostenible, pregunta qué papel desempeñará la independencia de los magistrados, los abogados y los fiscales en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La oradora también pregunta cómo puede contribuir un poder judicial independiente al logro de sistemas de justicia que tengan en cuenta los intereses de los niños.

63. **El Sr. Garcia** (Estados Unidos de América) pregunta si se han extraído algunas mejores prácticas o lecciones de las visitas realizadas por el predecesor de la Relatora Especial a Portugal y Túnez y si la Relatora Especial prevé algunos problemas determinados o necesidades inmediatas para garantizar la independencia de los magistrados y los abogados.

64. **El Sr. Osboei** (República Islámica del Irán), señalando a la atención los párrafos 45 y 46 del informe de la Relatora Especial (A/70/263), dice que varios obstáculos, como la falta de capacidad o de base jurídica o la falta de personalidad jurídica, dificultan el acceso a la justicia de los niños de los grupos vulnerables, especialmente los niños que son migrantes no registrados, refugiados o solicitantes de asilo. Su delegación considera que la obtención de justicia para los niños soldados y los efectos de la guerra sobre los derechos de los niños a la justicia podían haber recibido más cobertura en el informe.



65. **La Sra. Shlychkova** (Federación de Rusia) dice que su país comparte la opinión de que la independencia judicial tiene la máxima importancia en el contexto de la separación de poderes y la garantía del estado de derecho y la democracia, y conviene en que no es posible garantizar la independencia y la competencia de la judicatura sin un sistema procesal organizado y coherente que garantice adecuadamente la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica de todos.

66. Su Gobierno pide a la Relatora Especial que siga analizando los problemas relacionados con la independencia de los magistrados y abogados y el acceso a la justicia, y que centre la atención en asegurar la integridad del sistema judicial, de conformidad con la resolución 25/4 del Consejo de Derechos Humanos. Esa cuestión reviste particular importancia en el contexto de los tribunales militares o los tribunales militares especiales para enjuiciar a los delincuentes, que deben ser parte integrante del sistema judicial general y aplicar los procedimientos que son reconocidos en virtud del derecho internacional como garantías de un juicio imparcial, incluido el derecho a recurrir una condena o sentencia. También es sumamente importante por lo que respecta a la eliminación del uso del principio de extraterritorialidad para evadir las obligaciones internacionales, incluido el acceso a un juicio imparcial y el derecho a la protección.

67. **El Sr. Rabi** (Marruecos) pregunta en qué aspectos específicos de la independencia judicial el Relator Especial prevé centrar la atención en futuros informes. Su delegación desea destacar la importancia del intercambio de buenas prácticas y de la prestación de asistencia técnica a los Estados que emprendan reformas en el ámbito de la justicia.

68. **La Sra. Pinto** (Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados) dice que la independencia de los magistrados y abogados y de todo el sistema jurídico es crucial para el estado de derecho y la democracia. El acceso a la justicia es importante porque sin justicia no puede haber una solución pacífica de las controversias. El acceso incluye el acceso territorial pues, en muchos países, los abogados y los tribunales están lejos y resultan costosos. El acceso también depende de que se imparta formación adecuada y no solo carreras de ley básica, sino desarrollo profesional permanente y capacitación jurídica especializada, sobre cuestiones relativas a la mujer y el niño, por ejemplo. Los sistemas de justicia

deben tener en cuenta los intereses del niño. La Convención sobre los Derechos del Niño contiene disposiciones sobre el tema y es una de las convenciones más ampliamente ratificada; sin embargo, también es una de las menos aplicadas. Del mismo modo, es necesario que los sistemas de justicia sean sensibles a las cuestiones de la mujer en el contexto de las culturas nacionales. Muchos países han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y aprobado una legislación adecuada, pero los derechos de la mujer todavía no son respetados.

69. Los tribunales militares, por su parte, deben tener una jurisdicción muy limitada, que abarque únicamente las cuestiones militares, así como procedimientos de apelación de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. La cooperación internacional es fundamental para ayudar a los países a mejorar la estructura de sus servicios de fiscalía. Algunos países necesitan capacitación específica en los procedimientos de recopilación de pruebas forenses que respete plenamente los derechos humanos.

*Se levanta la sesión a las 12.40 horas.*